



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 11 OCT 2007

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 379/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INVESTIGACIÓN SUSTITUCIÓN DE SOLADO EN SECTOR SUM Y SECTORES VS. JARDIN N° 7", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 2412/MO/07, que de su análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP N° 545/07 Adm. Central de fecha 29/06/07 que contiene observaciones que evidencian por una parte la posibilidad de perjuicio fiscal.

Que las presentes actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, el personal Técnico de este Tribunal profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte el Arquitecto Victor ORTEGA, el Informe Letra: T.C.P.- S.C. N° 384/07/07, glosado a fs. 70 a 76, el que concluye que en razón de la inobservancia de las especificaciones técnicas, de las serias deficiencias detectadas y verificadas en la ejecución de los trabajos, esta instancia considera que los mismos no deberían haberse recepcionado tal lo certificado a fojas 16 en el Final de Obra, determinando que la totalidad del monto contratado (\$ 92.500,00) se debería considerar como un posible perjuicio fiscal.

Que luego de enunciar las salvedades, arribar a un valor cuantificando la existencia de perjuicio patrimonial en al menos la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 92.500,00), teniendo en cuenta que la única forma de subsanar esta situación es realizar nuevamente la totalidad de los trabajos contratados, dado que se ha demostrado que a la fecha, el Estado ha abonado a la empresa el 100% del monto total contratado y observado.

Que atento a lo expresado, el Secretario Contable, emite el Informe TCP N° 400/07 de fecha 04/10/07, en el que comparte lo expresado en el Acta de Constatación TCP N° 545/07 Adm. Central y el Informe SC TCP N° 384/07, y la Nota TCP / Adm. Central N° 542/07.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que, por lo expuesto, se sugiere dar carácter externo a los Actos Administrativos citados precedentemente, los que forman parte integrante de la presente.

Que, en la intervención efectuada por el Secretario Contable a fs. 2/3, indica que teniendo en cuenta los diversos informes obrantes en las actuaciones, resulta necesario comunicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos como a la

Secretaría de Infraestructura y Emergencia que se ha detectado en principio la posibilidad de perjuicio fiscal por haber abonado la totalidad de los montos contratados; debiendo indicársele también, atento lo expuesto en el mismo, al ser los principales funcionarios involucrados, no solo en esta obra en particular, sino en la metodología utilizada en general. Como así también, requerir a dichos funcionarios que en un plazo perentorio informen sobre las soluciones adoptadas, e informar que en caso de contrario cabría el inicio del respectivo Juicio Administrativo de Responsabilidad.

Que los suscriptos comparten el criterio de las áreas técnicas intervinientes, considerando procedente hacer saber al Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Omar DELUCA y al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Hacer saber al Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Omar DELUCA y al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA que, en relación a las obras tramitadas por el Expediente del registro de la Gobernación N° 2412/MO/07 se ha determinado que se ha abonado la totalidad de los montos presupuestados y contratados, por lo que se produciría perjuicio fiscal, atento las diferencias, irregularidades y falencias determinadas en el Informe Letra: T.C.P.- S.C. N° 384/07, por lo que deberá arbitrar los medios necesarios a los efectos de realizar la obra, regularizando la situación planteada hasta la finalización de la obra, sin realizar más pagos en el marco de la misma.

ARTICULO 2º.- Dar Carácter Externo a los Informes T.C.P. S.C. N° 384 y 400/07, que en copia certificada se agregan y forman parte integrante de la presente a la presente.

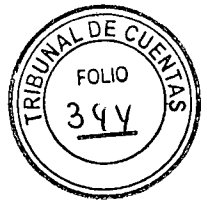
ARTICULO 3º.- Intimar a los funcionarios responsables del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Infraestructura y Emergencia, mencionados en el Artículo 1º, para que en un plazo improrrogable de diez (10) días informen a este Organismo de Control sobre las soluciones arribadas y/o medidas adoptadas a fin de
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



regularizar la situación planteada en las actuaciones de referencia, advirtiendo que en caso contrario se dará inicio, sin más trámite, a las acciones de resarcimiento que establece la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes Letra T.C.P. - S.C. N° 384/07 y 400/07 al Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Omar DELUCA y al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, así como al Secretario Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

ARTICULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 78 /2007 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: <i>[Signature]</i>
Controló:
VºBº <i>[Signature]</i>

[Signature]
CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia